

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS  
LABORALES DE MEDELLÍN**

Medellín, abril siete (07) de dos mil veintiuno (2021)

**AUTO QUE ADMITE LA DEMANDA y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA**

La demanda promovida por **JAIRO CASTRILLÓN ECHEVERRY**, quien se identifica con la C.C. 19.182.485 contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES — COLPENSIONES-**, fue subsanada y satisface los requisitos exigidos por el Artículo 25 del C.P. del T y de la S.S. en concordancia con el Artículo 89 de la Ley 1564 de 2012 aplicable por analogía al procedimiento laboral, se **ADMITE**, y se ordena en razón de su cuantía darle trámite del Proceso Ordinario Laboral de Única Instancia el cual será conocido por éste Despacho Judicial.

La fecha de audiencia que sea fijada se celebrará según lo dispuesto en el Artículo 72 del C.P. del T y de la S.S. y se dará aplicación a lo previsto en el Artículo 77 del C.P. del T y de la S.S. en lo pertinente, se practicará la prueba a que haya lugar y se proferirá la sentencia.

Se advierte a las partes que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 71 del C.P. del T y de la S.S. de no comparecer sin excusa legal se continuará la actuación sin su asistencia.

Se reconoce personería para representar los intereses de la parte actora al abogado **JULIÁN HENAO LOPERA**, portador de la TP. 182.388 del C.S. de la J. de conformidad con el poder allegado con el escrito de demanda.

Se ordena enterar de la existencia de este proceso a la Procuradora Judicial en lo Laboral, a efectos de lo dispuesto en el Artículo 56 del Decreto 2651 de 1991 y se ordena notificar este auto a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los mismos

términos y para los mismos efectos previstos en el Artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, en concordancia con el Artículo 41 del C.P. del T y de la S.S.

Por último, conforme a los lineamientos establecidos en el artículo 3 del Decreto 806 del 2020, en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea a cuando se envía al Despacho.

NOTIFÍQUESE

**LUIS DANIEL LARA VALENCIA**  
**Juez**

Certifico que el auto anterior fue notificado por ESTADO N°\_\_\_\_\_ fijado hoy en la Secretaría de este Despacho a las 8 a.m. Medellín, \_\_\_\_\_.

---

SECRETARIA

Firmado Por:

**LUIS DANIEL LARA VALENCIA**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 05 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14cde852d71eef13742baa7d1cbc962736c72c975f5f8a6169ee44848c98a64c**  
Documento generado en 07/04/2021 12:44:09 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**